

## **JUNTA GENERAL DE JUECES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TERRASSA**

En Terrassa, siendo el 12 de marzo de 2020 a las 13:00 horas, en la biblioteca de la sede judicial se constituye la Junta General de Jueces del partido judicial de Terrassa, bajo la presidencia de D. Miguel Ángel Purcalla Bonilla, Magistrado del Juzgado de los Social nº 1 de esta localidad, y Decano de este partido judicial, actuando como secretario D. Jesús Cárdenas Villar, Juez del Juzgado de lo Penal nº 1.

Asisten a esta Junta General, convocada de urgencia por la situación de riesgo para las personas que provoca el virus COVID-19, o “coronavirus”, Dña. Verónica Notario González, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia nº 4; D. Augusto Hernández Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7; D. Francisco Calleja Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº 3; D. Sebastián Cerezo Cano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Terrassa; Dña. Begoña Sos Castell, Magistrada-Jueza del Instancia nº 9; D. Jordi Álvarez Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1; Dña. Emma Sánchez Gil, Jueza del Juzgado de lo Penal nº 2; D. Adriá Rodés Mateu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2; Dña. Esther Fuentes Fernández, Magistrada-Jueza del Juzgado de Instrucción nº 1; D. Jesús Iglesias Mejuto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2; Dña. Laura Gómez Lavado, Magistrada-Jueza del Juzgado de Instrucción nº 4; D. Jesús Miguel Moreno Ramírez, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 1; D. José Ramón Villacampa Borruei, Magistrado-Juez del Social nº 2; y D. Sergi Casares Zayas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3.

Han delegado su voto D. Carlos Prat Duaigües, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Terrassa, en D. Adriá Rodes Mateu; y Dña. Raquel Piquero Sanz, Jueza de Adscripción Territorial, con destino en los Juicios Rápidos en D. Jesús Cárdenas Villar.

Y con la presencia de Dña. Remei Soriano Campos, Fiscal Jefa de Terrassa.

La Junta adopta por unanimidad los siguientes acuerdos, en el contexto de la situación de emergencia sanitaria existente en el partido Judicial, y con el fin de evitar en lo posible la propagación del virus:

**PRIMERO.-** Expresar la gran preocupación ante el paso al “escenario 2”, según la terminología utilizada por el CGPJ en la instrucción difundida en el día de

ayer. Dicho paso al “escenario 2” se justifica con la adopción de las contundentes medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y docentes en toda Cataluña.

**SEGUNDO.-** Como criterios generales, y teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias, se acuerda la limitación del acceso de los ciudadanos al edificio judicial, para evitar aglomeraciones. Con la finalidad de salvaguardar la integridad de los trabajadores y usuarios de los servicios de la Administración de Justicia.

Esta medida será expuesta en carteles de forma visible en la puerta del edificio, siendo la nota informativa del tenor de permitir el acceso sólo a ciudadanos con citación a vistas o señalamientos.

**TERCERO.-** Se acuerdan los siguientes criterios homogéneos adoptados, divididos en jurisdicciones:

INSTRUCCIÓN: se acuerda suspender todos los actos procesales señalados, excepto:

- El servicio de Guardia.
- Causas con preso.
- Causas donde se soliciten medidas cautelares personales de protección.
- Diligencias Urgentes con medidas cautelares personales.
- Causas con declaración de menores.

VIOLENCIA SOBRE LA MUJER: Se acuerda suspender los actos procesales señalados excepto los que el Magistrado determine como urgentes, teniendo esta consideración en todo caso los detenidos y órdenes de protección.

PENAL: Se acuerda suspender todos los actos procesales señalados excepto las causas con preso.

CIVIL: Se acuerda suspender todos los actos procesales señalados

FAMILIA: Se acuerda suspender los actos procesales señalados, excepto las medidas urgentes. Quedando a determinación de los dos Juzgados de Familia dichas medidas urgentes.

SOCIAL: Se acuerda suspender los actos procesales señalados excepto los procesos especiales de tutela de derechos fundamentales (arts. 177-183 LRJS), además de los de vacaciones (arts. 125-126 LRJS) y conciliación de la vida laboral y familiar (art. 139 LRJS)

REGISTRO CIVIL Y BODAS: La Magistrada titular determinará los criterios que considere oportunos respecto a estas cuestiones.

**CUARTO.-** Se acuerda adoptar estas medidas excepcionales por el tiempo recomendado por las autoridades sanitarias. Así, el periodo de vigencia de estas medidas será desde el 16 de marzo hasta el 5 de abril. Y ello sin perjuicio de que dicho plazo podrá modificarse en función de la evolución de la emergencia sanitaria y de las decisiones de las autoridades sanitarias.

**QUINTO.-** Se acuerda, atendiendo a la excepcionalidad y urgencia que provoca la crisis sanitaria del coronavirus (habiendo sido declarado como “pandemia” por la OMS en el día de ayer), que las medidas acordadas en la presente Junta General de Jueces sean de efectividad inmediata, sin perjuicio de la necesaria ratificación por la Sala de Gobierno del TSJ. Y ello ante la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar el riesgo de contagio y propagación del virus, en tutela de la salud de los trabajadores y usuarios de la Administración de Justicia.

A continuación, y siendo las 14:35 horas del día de la fecha se da por terminada la presente Junta, procediéndose a la redacción del acta que es firmada por el Sr. Secretario con el visto bueno del Sr. Decano.

### **Adenda de urgencia**

Siendo las **18.00 horas del día 12-3-2020**, se ha recibido por parte de este juez decano vía e-mail Acuerdo de la Sala de Gobierno en sesión extraordinaria, a propósito del COVID19. Examinado el contenido del mismo, ***este decanato, asumiendo la necesidad de garantizar, ante la grave situación de pandemia ocasionada por el COVID19, la seguridad y salud de las personas que trabajan en el edificio judicial y de los usuarios del servicio público prestado, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO DE URGENCIA en orden a la complementación EXPRESA y EXPLÍCITA del referido Acuerdo de la Sala de Gobierno con el contenido del Acta previamente acordada en Junta General de jueces en el partido judicial de Terrassa:***

A.- Total conformidad con la necesidad de instar al Departament de Justicia para que extreme las acciones de limpieza y desinfección de las instalaciones judiciales, así como para que facilite mascarillas, soluciones alcohólicas,

guantes y papel desechable, a disposición prioritaria de los servicios de guardia y también en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás dependencias que puedan compartir profesionales y público en general.

**B.- Total conformidad** con la consideración de este partido judicial y de las sedes de Cataluña como “Escenario 2”, atendidas las nuevas y radicales medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y docentes para toda Cataluña, de clausura de la actividad docente en todos sus niveles. ***Así lo habíamos entendido ya nosotr@s.***

**C.- Conformidad** con la revisión de los señalamientos ya programados para que en la medida de lo posible se eviten aglomeraciones de personas en zonas de espera de tamaño insuficiente (***por ejemplo, entendemos en este partido judicial, detrás de los mostradores de los Juzgados o en los pasillos de acceso a las Salas de vistas***), ***reprogramando aquellos que, de ser el caso, deban serlo.***

**D.- Total conformidad** con evitar la celebración de juicios, vistas y otras actuaciones procesales que impliquen la participación de personas de alto riesgo (enfermos, personas mayores, personas que vengan de zonas de alto impacto del coronavirus, etc.), atendiendo como causa de fuerza mayor las peticiones que en tal sentido se reciban (arts. 183, 188 y 189 de la LEC)

**E.- Total conformidad** con la dispensa del uso de togas “compartidas” a los profesionales.

**F.- Conformidad** con el fomento de uso de la videoconferencia en todas las actuaciones judiciales en que resulte posible, ***sin perjuicio de las enormes limitaciones que en este partido judicial existen al respecto y que el Departament de Justícia conoce perfectamente.***

**G.- Total conformidad** con el mantenimiento de aquellas diligencias que deban realizarse en centros hospitalarios o psiquiátricos, de menores, centros de mayores, penitenciarios, etc, se aplacen las diligencias no urgentes y se utilicen sistemas telemáticos, telefónicos o de análoga naturaleza que permitan su celebración, especialmente en relación con internamientos urgentes (art. 763 LEC).

**H.- Total conformidad** con que se procure la distribución de las citas de presentación periódica de investigados y/o condenados en distintos días y lugares a fin de evitar aglomeraciones.

**I.- Conformidad** con la suspensión de las salidas de comisiones judiciales (lanzamientos, embargos, práctica de pruebas, etc.), siempre que no sean urgentes, si bien, ***en caso de “urgencia”, únicamente cuando la comisión tenga medidas sanitarias garantizadas (mascarillas, guantes, gel desinfectante), no en otro caso.***

**J.- Conformidad** en cuanto a que, en la atención al público y profesionales, se instalen las medidas físicas que preserven las distancias de seguridad en las mesas de atención, y se priorice la atención por medios telemáticos,

especialmente en Decanatos, Servicios Comunes Procesales, Registros Civiles, Oficinas de Información o Juzgados de Guardia, ***sin perjuicio de que, por la falta de precisión sobre cuales sean tales “medidas físicas”, puede cada Juzgado acordar lo que proceda al respecto.***

K.- Totalmente conformes con que se restrinja temporalmente la asistencia de público a la celebración de juicios y vistas, limitándola a aquel número de personas que permita mantener una distancia de seguridad de un metro como mínimo.

L.- Total conformidad con que deben limitarse las reuniones de trabajo en sedes judiciales al mínimo imprescindible, priorizando los formatos telemáticos que eviten el desplazamiento de personas y su concentración en espacios reducidos.

M.- Conformidad, en la línea y con respeto al contenido de lo acordado por Junta General de este partido judicial (que será sometido a la aprobación de la Sala de Gobierno), respecto a las siguientes **actuaciones a desempeñar**:

- Los servicios de guardia.
- Internamientos urgentes del artículo 763 LEC.
- Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios (***sin perjuicio, entendemos, de la limitación del aforo que permita mantener una distancia de seguridad entre personas de un metro como mínimo***) e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.
- Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
- Órdenes de protección y medidas cautelares en materia de violencia sobre la mujer y menores.
- En el orden jurisdiccional social, las ***medidas cautelares urgentes y, entendemos, los procesos especiales de tutela de derechos fundamentales (arts. 177-183 LRJS)***, además de los de vacaciones (arts. 125-126 LRJS) y conciliación de la vida laboral y familiar (art. 139 LRJS)

**Terrassa, 12-3-2020, 19:52 horas**

**Fdo.- El juez decano.**